
ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 6.11

Autoridad para que la Secretaría celebre acuerdos con organizaciones e instituciones internacionales y nacionales pertinentes

Adoptada por la Sexta Reunión de las Partes por un proceso intersesional
15 de mayo 2021

Recordando que el Artículo X (d) del Acuerdo insta a la Secretaría, entre otras cosas, a vincularse con organizaciones e instituciones internacionales y nacionales cuyas actividades estén relacionadas directa o indirectamente con la conservación de albatros y petreles, incluso con su protección y ordenamiento;

Consciente de que el Artículo XI (1) del Acuerdo insta a las Partes, entre otras cosas, a fomentar los objetivos del presente Acuerdo y a desarrollar y mantener relaciones de trabajo coordinadas y complementarias con todos los organismos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, con inclusión de aquellos que trabajan en la conservación y la gestión de aves marinas y sus hábitats y demás recursos vivos marinos;

Recordando también que el Artículo XI (3) autoriza a la Secretaría a celebrar acuerdos, con la aprobación de la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones, cuando fuere apropiado;

La Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Decide que:

Nuevos acuerdos

1. La Reunión de las Partes puede indicar a la Secretaría establecer acuerdos concernientes a asuntos de interés común entre el presente Acuerdo y las organizaciones e instituciones internacionales y nacionales pertinentes, cuyas actividades sean directa o indirectamente pertinentes a la conservación de albatros y petreles, y a su protección y ordenamiento.
2. La Secretaría utilizará la plantilla incluida en el **Anexo A** de la presente resolución como base para la negociación de un acuerdo con la organización o la institución.
3. La Secretaría solicitará la aprobación de la Reunión de las Partes en relación con toda modificación de fondo de la plantilla que fuere más que meramente editorial.

Acuerdos vigentes

4. La Secretaría podrá renovar o modificar los acuerdos vigentes relacionados a asuntos de interés común entre el presente Acuerdo y aquellas organizaciones e instituciones internacionales y nacionales incluidas en el **Anexo B**.
5. La Secretaría solicitará la aprobación de la Reunión de las Partes en relación con toda modificación propuesta de naturaleza de fondo a un acuerdo vigente.
6. La Secretaría solicitará la aprobación de la Reunión de las Partes en relación con toda terminación de un acuerdo vigente.

ANEXO A

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
entre
LA [SECRETARÍA DE LA ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN]
y
LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y
PETRELES

La [Secretaría de la Organización] ([Organización]) y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (Secretaría del ACAP), de aquí en adelante, 'los Participantes';

RECONOCIENDO que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles* (de aquí en adelante, ACAP), elaborado bajo los auspicios de la *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral que procura lograr y mantener un estado de conservación favorable para albatros y petreles mediante la coordinación de actividades internacionales con el objetivo de mitigar las amenazas conocidas que sufren las poblaciones de albatros y petreles;

CONSIDERANDO que el Artículo X(d) del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a interactuar con los Estados del Área de Distribución que no son Parte y con organizaciones de integración económica regional, y a facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados del Área de Distribución que no son Parte y las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales cuyas actividades estén directa o indirectamente relacionadas con la conservación, protección y ordenación de albatros y petreles;

CONSIDERANDO, ADEMÁS, que el Artículo XI del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a consultar y cooperar, cuando corresponda, con las secretarías de otras convenciones e instrumentos internacionales pertinentes con respecto a temas de interés común y a celebrar acuerdos, previa aprobación de la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones, según fuera apropiado, y a consultar y cooperar con tales organizaciones e instituciones para el intercambio de datos e información;

RECONOCIENDO que el objetivo de la [Organización] es [...];

RECONOCIENDO, ADEMÁS, que la [Organización] [...];

CONSCIENTE de que algunos miembros de la [Organización] son Parte del ACAP;

CONSIDERANDO que el Artículo [...] de la [Convención] estipula que [la Secretaría de la Organización] debe celebrar acuerdos idóneos para la consulta, cooperación y colaboración con otras organizaciones pertinentes;

RECONOCIENDO que la consecución de los objetivos de la [Organización] y el ACAP se verán beneficiados por la cooperación mutua, con miras al fortalecimiento de las medidas de conservación adoptadas relativas a albatros y petreles;

Y CON EL DESEO de implementar acuerdos y procedimientos que promuevan la cooperación para mejorar la conservación de albatros y petreles;

Han alcanzado las siguientes conclusiones:

OBJETIVO

El objetivo de este Memorando de Entendimiento (MdE) se centra en facilitar la cooperación entre los Participantes a efectos de apoyar los esfuerzos tendientes a minimizar la captura incidental de albatros y petreles listados en el Anexo 1 del ACAP dentro del Área de la Convención de la [Organización].

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los participantes podrán consultarse, cooperar y colaborar mutuamente en las áreas de interés común que estén directa o indirectamente relacionadas con la conservación, protección y ordenación de albatros y petreles, tales como:

- a) el desarrollo de sistemas de recopilación y análisis de datos y de intercambio de información sobre la captura secundaria de albatros y petreles en las pesquerías del Área de la Convención de la [Organización];
- b) el intercambio de información con respecto a los enfoques de ordenación pertinentes a la conservación de albatros y petreles;
- c) la implementación de programas de educación y concientización para pescadores que operan en regiones donde se pueden encontrar albatros y petreles;
- d) el diseño, la ejecución de pruebas y la implementación de medidas de mitigación de captura secundaria de albatros y petreles, pertinentes para las operaciones de pesca realizadas dentro del Área de la Convención de la [Organización];
- e) la elaboración de programas de capacitación sobre técnicas de conservación y medidas de mitigación de amenazas que afectan a los albatros y petreles;
- f) el intercambio de pericia, técnicas y conocimientos pertinentes a la conservación de albatros y petreles en las pesquerías del Área de la Convención de la [Organización];
y
- g) la participación recíproca en calidad de observadores en las reuniones correspondientes del ACAP y la [Organización].

CONDICIONES Y DURACIÓN

El presente MdE no es legalmente vinculante.

El presente MdE entrará en vigor en la fecha de la última firma.

Los Participantes podrán decidir de mutuo acuerdo la revisión o modificación del presente MdE en cualquier momento.

Cualquiera de los Participantes puede dar por finalizado este MdE previa notificación por escrito presentada al otro Participante con seis (6) meses de antelación.

<p>Para la [Secretaría de la Organización] ([Organización])</p> <p>Fecha: / /20...</p> <p>(firma)</p> <p>[Nombre] Presidente / Secretario Ejecutivo [Organización]</p>	<p>Para la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (Secretaría del ACAP)</p> <p>Fecha: / /20...</p> <p>(firma)</p> <p>[Nombre] Secretaria Ejecutiva Secretaría del ACAP</p>
--	---

ANEXO B**ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES**

Organizaciones internacionales	<p>Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)</p> <p>Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)</p> <p>Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC)</p> <p>Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)</p> <p>Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)</p> <p>Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)</p> <p>Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO)</p> <p>Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA)</p> <p>Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)</p> <p>Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC)</p>
Organizaciones nacionales	<p>Department of Economic Development, Tourism and Arts (DEDTA), ahora denominado <i>Department of State Growth</i> (DSG), Tasmania, Australia</p>
Instituciones	<p>Karen C. Drayer Wildlife Health Centre, Facultad de Medicina Veterinaria (Universidad de California, Davies), USA</p>